

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO, META

PROCESO DEMANDANTE

DEMANDADO RADICACION

DIVORCIO CLAUDIA LOPEZ JARAMILLO WILSON ENRIQUE CASTILLO PORRAS

Así las cosas, hágasele ENTREGA a la señora CLAUDIA LOPEZ JARAMILLO de la suma de \$3.625.585

Y hágasele **DEVOLUCIÓN** al señor WILSON ENRIQUE CASTILLO PORRAS por valor de **\$4.583.162**

II. En atención al oficio proveniente de la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional visto a folio 52, OFICIESE indicando que la medida de embargo que recae sobre el 50% de las cesantías a que tenga derecho el señor WILSON ENRIQUE CASTILLO PORRAS, continua vigente, por tanto no pueden ser pagadas a éste.

NOTIFÍQUESE

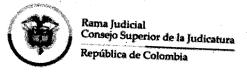
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por **ESTADO** No.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

ecretaria



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO, META

PROCESO DEMANDANTE DEMANDADO

: DIVORCIO

: CLAUDIA LOPEZ JARAMILLO

DEMANDADO : WILSON ENRIQUE CASTILLO PORRAS RADICACION : 2017-00219

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de noviembre de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

- I. En atención al memorial visto a folio 9, se advierte lo siguiente:
- 1. El valor \$1.692.249 corresponde a la cuota provisional de alimentos del mes de agosto de 2017, y el valor de \$1.639.417 corresponde a las cuotas provisionales de alimentos de los meses de septiembre a diciembre de 2017 cada una.
- 2. El valor de \$1.644.590 corresponde a las cuotas provisionales de alimentos de los meses de enero y febrero de 2018 cada una; el valor de \$167.263 corresponde al retroactivo de los meses de enero y febrero de 2018, el valor de \$1.730.624 corresponde a las cuotas provisionales de alimentos de los meses de marzo a diciembre de 2018 cada una.
- 3. El valor de \$1.736.043 corresponde a las cuotas provisionales de alimentos de los meses de enero a mayo de 2019 cada una; el valor de \$381.836 corresponde al retroactivo de los meses de enero a mayo de 2019, el valor de \$3.483.230 corresponde a la cuota provisional de alimentos del mes de junio de 2019, y el valor de \$1.175.646 corresponde a la cuota provisional de alimentos del mes de julio de 2019.
 - 4. El valor de \$1.777.218 por concepto de prima de navidad del mes de 2017.
- 5. El valor de **\$937.925** por concepto de prima de servicios del mes de junio de 2018, y el valor de **\$1.868.019** por concepto de prima de navidad de mes de diciembre de 2018.

Para un total de \$18.234.060 que corresponde a la suma consignada por el pagador del Ejercito Nacional conforme la respuesta dada por esa institución a folio 47.

Ahora bien, como quiera que en auto de fecha 8 de junio de 2017, no se ordenó descuento por concepto de primas al demandado, y a la señora CLAUDIA LOPEZ JARAMILLO se le hizo entrega de dos títulos judiciales por valor de \$1.777.218 y 937.925 que corresponde a prima de navidad de 2017 y prima de servicios de junio de 2018 respectivamente, habrá entonces que descontárselas del dinero que hay que entregarle.

Igualmente, obra en la cuenta que el Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia la suma de **\$8.208.747**.